



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDC

Calana, 27 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" de fecha 27-03-2024, el Dictamen N° 005-2024-CEAP-MDC de fecha 20-03-2024, Informe Legal N° 73-2024-GAJ/GM/MDC de fecha 15-03-2024 sobre PROPUESTA DE PROPUESTA I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2024 DENOMINADA "ES EL MOMENTO DE CRECER JUNTOS CON TUS PAGOS PUNTUALES", y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972,

Que, mediante el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, principio de legalidad - reserva de la ley (...) señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, de conformidad al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, mediante Informe N° 116-2024-UAT-GAF/MDC, se tiene de la propuesta presentada por la Unidad de Administración Tributaria la cual está referido al beneficio e incentivo Tributario respecto a la condonación del 100% de los intereses moratorios y multas, de los Impuestos y Tributos Municipales, descuento 6 (seis) meses en arbitrios municipales del año 2024, y 3 (tres) meses en arbitrios municipales para los años 2023, 2022, 2021, 2020 y años anteriores teniendo como objetivo incentivar el pago puntual de los tributos municipales y por ende la reducción del índice de morosidad que se





"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



tiene en nuestra localidad y a través de este mecanismo mejorar la recaudación tributaria y el cumplimiento de metas propuestas, y considerando que dicho beneficio se ha realizado años anteriores;

Que, siendo necesario incentivar la cultura tributaria en el Distrito de Calana y fomentar el pago oportuno del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se debe regular el incentivo tributario a los contribuyentes por el pago puntual;

Que, contando con opinión legal favorable emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen de la Comisión, que recomienda se apruebe la propuesta de Ordenanza de la **"I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2024 DENOMINADA 'ES EL MOMENTO DE CRECER JUNTOS CON TUS PAGOS PUNTUALES'."**

POR CUANTO:

EL Concejo Distrital de Calana, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 27-03-2024, por UNANIMIDAD y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2024 DENOMINADA 'ES EL MOMENTO DE CRECER JUNTOS CON TUS PAGOS PUNTUALES'

ARTICULO 1° - OBJETIVO: La "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2024", cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales, fomentando la cultura tributaria para que los contribuyentes en forma voluntaria, cumplan con sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial y Arbitrios y ello contribuya a reducir la morosidad en el pago de sus tributos municipales en el Distrito de Calana.

ARTICULO 2° - PLAZO: Desde el día siguiente de la publicación de la respectiva Ordenanza Municipal hasta el 31 de Julio del 2024.

ARTICULO 3° - ALCANCE DEL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO: La "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2024", comprende las deudas pendientes o las que se generen en vía Ordinaria por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales generados hasta el 31 de Julio del año 2024.

No se encuentran dentro del alcance de la presente, los contribuyentes cuyos predios declarados se encuentren en proceso de fiscalización, salvo que regularice su situación tributaria.

ARTICULO 4° - DEL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE INTERÉS Y REAJUSTES DE LAS DEUDAS PENDIENTES: Las deudas pendientes de cancelación por los conceptos de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales, se procederá a conceder el beneficio tributario a los contribuyentes que sean personas naturales o jurídicas de la Jurisdicción del Distrito de Calana, deudores de obligaciones tributarias, con la finalidad que regularicen sus obligaciones pendientes de pago, de acuerdo a los criterios siguientes:

- Condonación del 100% del pago de multas por infracciones tributarias, por la no presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, a quienes regularicen su Declaración Jurada y CANCELEN EL TOTAL o PARCIAL DE SUS IMPUESTOS PENDIENTES DE PAGO.



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



- Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes por incumplimiento de pago del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, POR EL PAGO TOTAL DE LA DEUDA AL CONTADO.
- Condonación del 100% de los intereses moratorios por incumplimiento de pago de los arbitrios municipales de Limpieza pública, recojo de residuos sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana POR PAGO DE LA DEUDA AL CONTADO.
- Condonación del 50% de la deuda por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza pública, recojo de residuos sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana POR PAGO TOTAL DE LA DEUDA AL CONTADO del periodo 2024, siempre que no registre deuda pendiente de años anteriores.
- Condonación del 25% de con el siguiente detalle:

AÑO DE LA DEUDA	CONDONACIÓN
Arbitrios 2023	25%
Arbitrios 2022	25%
Arbitrios 2021	25%
Arbitrios 2020 y años anteriores	25%

ARTICULO 5°.- PROPUESTA POR INCENTIVO TRIBUTARIO - SORTEO DE PREMIOS: Se propone que del monto recaudado se destine hasta S/ 10,000.00 de los ingresos que se generaran en la acogida de los contribuyentes que cumplan con la declaración y pago al 2024 por conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

ARTICULO 6°.- DEL INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES EN SUS PAGOS: La Municipalidad Distrital de Calana otorgara los beneficios y entrega de obsequios a fin de incentivar a los contribuyentes en el pago puntual de sus Tributos Municipales, debiendo los mismos acogerse a la I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2024 denominada "ES EL MOMENTO DE CRECER JUNTOS CON TUS PAGOS PUNTUALES"; procediendo a cancelar el total de su deuda tributaria por Impuestos Municipales y Arbitrios Municipales, a los cuales se entregara los siguientes incentivos:

- BONO DE DESCUENTO DEL 50 % EN ARBITRIOS MUNICIPALES de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de parques y Jardines y seguridad ciudadana del año 2024 siempre que no registre deuda pendiente de años anteriores.
- BONO DE DESCUENTO DEL 25 % EN ARBITRIOS MUNICIPALES de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de parques y Jardines y seguridad ciudadana del año 2023, 2022, 2021, 2020 y años anteriores, siempre y cuando cancelen la totalidad de su deuda de tributos municipales.
- Entrega de presentes para los primeros 100 contribuyentes, que cancelen el total de su deuda hasta al año 2024; siempre que al ejercicio 2023 no registren deuda pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial, Alcabala; así como Arbitrios Municipales de casa habitación y/o arbitrios comerciales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 7°.- CONTRIBUYENTES EXCEPTUADOS DE INCENTIVO TRIBUTARIO:

Se encuentran exceptuados de recibir el incentivo tributario:

- Contribuyentes que solo cancelen el impuesto de Alcabala.
- Contribuyentes que hayan cancelado o anulado la Licencia de Funcionamiento.
- Contribuyentes que solo cancelen arbitrios.



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



- d) Contribuyentes de predios en sucesión indivisa.
- e) Contribuyentes inafectos total o parcial del Impuesto Predial y/o arbitrios Municipales por cualquier normatividad.
- d) Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de tributos municipales de Impuesto Predial, Alcabala; así como Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.



ARTICULO 8º.- DEL SORTEO DE PREMIOS: La Municipalidad Distrital de Calana, con la finalidad de fomentar y promover una cultura tributaria de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, efectuará un sorteo público de bienes entre los contribuyentes.



Podrán participar en el sorteo, los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Tributos Municipales hasta el año 2024 por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, no debiendo registrar deudas vencidas ni deudas pendientes de pago por ningún tributo municipal.

La Municipalidad Distrital de Calana, efectuará el sorteo de los bienes; en el mes de agosto del presente el mismo que formará parte del programa de Aniversario del Distrito de Calana, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Calana; y estará segmentado por el tipo de predio según arbitrio pagado.



ARTICULO 9º.- DE LA PARTICIPACION: Participaran todos los contribuyentes que hasta el día 31.07.2024 hayan efectuado el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales siempre que:

- Cumplan con el pago total del Impuesto Predial y Arbitrios al periodo 2024.
- Cumplan con Cancelar la Totalidad de sus cuotas a través de sus cuotas fraccionadas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al periodo 2024.
- No registren ningún tipo de deuda
- De manera excepcional integran contribuyentes que al 31.03.2024 hayan cumplido con sus obligaciones como pronto pago y al 31.12.2023 no registren deuda.



ARTICULO 10º.- DEL PROCEDIMIENTO DEL SORTEO:

- a) Los Contribuyentes que participen del sorteo, integran el Padrón de Participantes Hábiles identificados con su Código de Contribuyente debidamente verificados por la Unidad de Administración Tributaria y certificados por el Juez de Paz del Distrito, relación que será publicada en el Periódico Mural de la Municipalidad 5 días antes de la fecha del sorteo.
- b) Al momento de realizar sus pagos cada Contribuyente deberá registrar sus datos en un ticket siempre que no registren deuda; el cual ingresará a un ánfora segmentada por el tipo de predio según arbitrio pagado.
- c) El sorteo se realizará en acto público en la fecha programada, en presencia de un Juez de Paz del Distrito de Calana quien dará legalidad del sorteo de premios a favor de los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias al 31.07.2024.
- d) En caso de no estar presente el ganador, el premio obtenido será custodiado por la Unidad de Administración Tributaria.
- e) El sorteo se desarrollará:





"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



- En vivo vía Facebook en transmisión en vivo.
- Todos los códigos de los contribuyentes hábiles entraran al sorteo, siendo verificados por el Juez de Paz del Distrito
- Se publicará la relación de ganadores en el periódico Mural de la Municipalidad.
- El Juez de Paz de Calana certificara la validez del sorteo y dará fe de los números que salgan ganadores.

ARTICULO 11º.- DE LOS GANADORES Y ENTREGA DE PREMIOS.



- Los premios serán entregados de forma personal a cada ganador, para lo cual deberán exhibir su documento de identidad y suscribirán las respectivas Actas que dejen constancia de la entrega de premios.
- La entrega es personal, previa verificación del Código de contribuyente ganador.
- La entrega de los premios se realizará a partir del día siguiente de la fecha del sorteo, en horario de 8:30 am a 3:00 pm.
- Los premios ser recogidos en la Unidad de Administración Tributaria dentro del plazo de 30 días calendarios de realizado el sorteo o en el plazo señalado por la Municipalidad Distrital de Calana.
- Vencido el plazo establecido, el ganador será declarado desierto y el premio retornará a la Unidad de Administración Tributaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abdo ENRIQUE TACUILA HUARINA
ALCALDE

CA Archivo
ALCALDÍA
CAJ
SO
CAF